

RESOLUCION N° 157

Santiago, 25 NOV. 2004

VISTOS:

1. La solicitud presentada por el Banco Paris para que se le conceda autorización para funcionar;

2. La Resolución N° 103, de 9 de agosto de 2004, de esta Superintendencia, por la cual se autorizó la existencia y se aprobaron los estatutos del Banco Paris;

3. Que el extracto de los estatutos fue inscrito a fs. 24.834 N° 18.552 del Registro de Comercio de Santiago de 11 de agosto de 2004 y fue publicado en el Diario Oficial de 13 del mismo mes y año.

4. Que el Banco Paris ha demostrado que se encuentra preparado para iniciar sus actividades en su domicilio de Santiago; y

lo dispuesto en el artículo 31, inciso cuarto, de la Ley General de Bancos,

RESUELVO:

1. Concédese autorización para funcionar al Banco Paris. La iniciación de actividades deberá hacerse, a más tardar el 30 de diciembre de 2004.

2. Anótese esta Resolución al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS